

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C. Cúcuta.

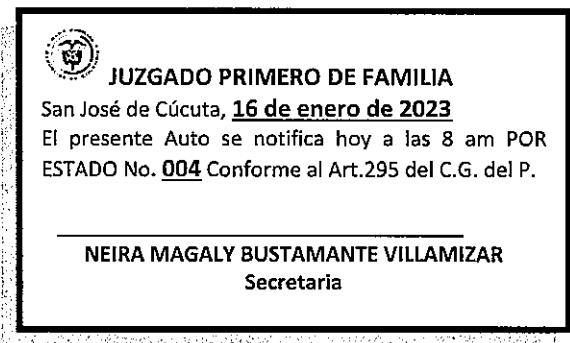
FIJACIÓN ALIMENTOS, VISITAS. Rad.54001311000120180005900

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la señora MAYERLIN BRISET CONTRERAS QUINTERO, dando respuesta al requerimiento en relación a las manifestaciones hechas por el señor ELIACIT FRANCISCO PATIÑO SANGUINO respecto de la custodia y régimen de visitas del menor J.F.P.C., se dispone, correrle traslado al demandado para que se pronuncie al respecto.

CUMPLASE
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



Firmado Por:
Juan Indalecio Celis Rincon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42fdcaa134e581d5e10a6b1ff67c0b760652103b113e67e5d8363cf00f993c6b

Documento generado en 13/01/2023 02:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia 106 C. Cúcuta
Correo electrónico j01fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 54001311000120220006700. Inv. Pat.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndose allegado certificación de no asistencia del demandado señor WILDER DUARTE QUINTERO a la práctica del examen de genética por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en esta ciudad, y conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda por intermedio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses con sede en esta ciudad, ubicado en la calle 8 A No 3-50 piso 3 del Palacio Nacional, señálese **la hora de las 9:00 de la mañana del día 1 de marzo del año 2023**, a fin de llevar a cabo la práctica del examen de genética a la demandante MILENA VILLAMIZAR FAJARDO, demandado WILDER DUARTE QUINTERO y menor D.E.V.F., Elabórese el respectivo formato.

Notifíquese la presente fecha a las partes a los correos asomados en la demanda.

Solicítese a la Dirección de la Penitenciaría Cárcel Modelo de esta ciudad, se sirva informar si en ese centro carcelario se encuentra interno el demandado WILDER DUARTE QUINTERO, en caso afirmativo por cuenta de que autoridad judicial. Una vez suministrada la anterior información se dispondrá su traslado ante el Instituto de Medicina Legal en la fecha y hora indicada. Oficiése.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta, 16 de enero de 2023	
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR	
ESTADO No. 004 Conforme al Art.295 del C.G. del P.	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaría	

Firmado Por:
Juan Indalecio Celis Rincon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19b9ca7eeef755283dec9d1f445f99f923284a53e98101080fb41f46cf6891**

Documento generado en 13/01/2023 05:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia 106 C. Cúcuta.
Correo electrónico j01fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 54001311000120220021000. Inv. Pat.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el escrito presentado por el señor Apoderado Judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita fijación de nueva fecha y hora para la práctica del examen de genética alegando que para la fecha antes señalada su poderdante tenía tiquetes ya comprados para salir fuera del país el día 16 de noviembre del 2022, anexando para tal efecto boarding pass Avianca, se Dispone:

Conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda, por intermedio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses con sede en esta ciudad, ubicado en la calle 8 A No 3-50 piso 3 del Palacio Nacional, señálese **la hora de las 10:00 de la mañana del día 01 de marzo del año 2023**, a fin de llevar a cabo la práctica del examen de genética a la demandante LESLIE JOHANNA MEJIA HERRERA, y menor A.M.H., teniendo en cuenta que reside Calle 22 No.0B -10 Barrio El Rosal, Cúcuta N.S.

De la misma manera y por intermedio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Medellín-Antioquia, se dispone la práctica del examen del demandado señor NICOLAS ARTEMO FARFAN CARDONA, fijándose para tal efecto **la hora de las 10:00 de la mañana del día 01 de marzo del año 2023**. Lo anterior teniendo en cuenta que el aquí demandado reside Calle 37 B Sur No. 27-21 Apartamento 301 Bruja Bonita Apartamentos en el municipio de Envigado, Antioquia. Elabórese el respectivo formato.

Notifíquese la presente fecha a las partes a los correos asomados en la demanda.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta, 16 de enero de 2023	
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR	
ESTADO No. 004 Conforme al Art.295 del C.G. del P.	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	

Firmado Por:
Juan Indalecio Celis Rincon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1488e9993527c738f1e929870ecee6a67a9d05eab508ea4fb564bab2633c3f**

Documento generado en 13/01/2023 02:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia Ofic. 106 C. Cúcuta.
Correo electrónico j01fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 54001311000120220026700. Inv. Pat.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, trece de enero de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede se Dispone:

Conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda, por intermedio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses con sede en esta ciudad, ubicado en la calle 8 A No 3-50 piso 3 del Palacio Nacional, señálese **la hora de las 10:00 de la mañana del día 22 de febrero del año 2023**, a fin de llevar a cabo la práctica del examen de genética a la demandante DAILYN LUCIA SUAREZ SANCHEZ, y menor D.L.S.S.

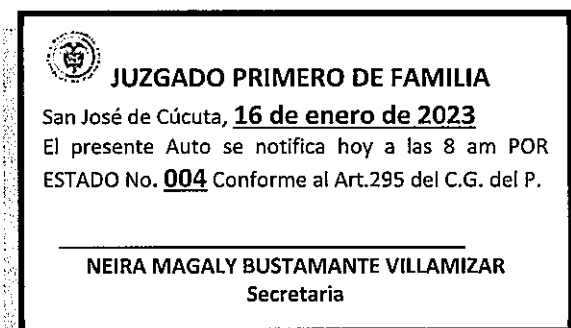
De la misma manera y por intermedio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bucaramanga, se dispone la práctica del examen del demandado señor OSCAR FAVIAN DURAN CRUZ, fijándose para tal efecto el **día 22 de febrero del presente año, hora 10:00 de la mañana**. Lo anterior teniendo en cuenta que el aquí demandado reside: Calle 42 No 16-25 barrio Rincón de Girón Parte de Bucaramanga S.S., celular 3167378450 y Correo Electrónico favianduran697@gmail.com .Elabórese el respectivo formato.

Notifíquese la presente fecha a las partes a los correos asomados en la demanda.

Adviértase que, notificado el demandado señor OSCAR FAVIAN DURAN CRUZ, no dio contestación a la demanda.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



Firmado Por:

Juan Indalecio Celis Rincon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aac025eb4a68aee618132eae260b8b892cabccdb1277d1b41ed7ff0014702e2**

Documento generado en 13/01/2023 02:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia Ofic. 106 C. Cúcuta.
Correo electrónico j01fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 54001311000120220031100. Inv. Pat.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede se Dispone:

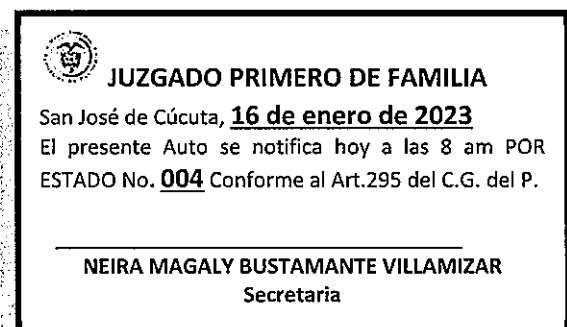
Conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda por intermedio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses con sede en esta ciudad, ubicado en la calle 8 A No 3-50 piso 3 del Palacio Nacional, señálese **la hora de las 11:00 de la mañana del día 15 de febrero del año 2023**, a fin de llevar a cabo la práctica del examen de genética a la demandante señora JASMIN ANAIS ZAMBRANO CAÑIZARES, al demandado señor ADRIAN OMAR VALENZUELA LOBO y menor A. E. Z. C. Elabórese el respectivo formato.

Notifíquese la presente fecha a las partes a los correos asomados en la demanda.

Adviértase que, notificado el demandado señor ADRIAN OMAR VALENZUELA LOBO, no dio contestación a la demanda.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



Firmado Por:
Juan Indalecio Celis Rincon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ef2cdc482ea302370a5842d05353730db43dd5cda0e4f88dd449b66731eec1f

Documento generado en 13/01/2023 02:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C. Cúcuta.

Ejecutivo Alimentos # 54001311000120220038500

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito allegado vía correo electrónico por la abogada NUVIA CASCAVITA TORRES, con el cual acompaña poder conferido por el demandado señor CAMILO CHAUX SABOGAL identificado con # 79.874.933 de Bogotá, para que lo represente en este proceso, y solicita se le reconozca personería jurídica, por ser procedente lo solicitado, se reconoce a la Dra. NUVIA CASCAVITA TORRES identificada con cedula de ciudadanía # 51.903.687, T.P 63.984 del C. S. de la J., personería jurídica para actuar como apoderada del señor CAMILO CHAUX SABOGAL, conforme a los términos del poder conferido.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase como notificado por conducta concluyente al demandado, a partir de la notificación del presente auto por estado, salvo que se demuestre que el mismo ya fue notificado con anterioridad. Envíese a la apoderada el link del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



Firmado Por:
Juan Indalecio Celis Rincon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3404a8570e8e9fe03022d79fdf447601849679a430ebc449e6d88fdde261ec**

Documento generado en 13/01/2023 02:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia oficina 106 C. Cúcuta

Ejecutivo Alimentos Rdo. 54001311000120220055200

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho la presente demanda Ejecutiva de Alimentos que está promoviendo la señora **SINDY MAGRED AYALA PINZON**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.090.416.352 expedida en Cúcuta, como representante legal de su menor hija N.S.R.A., a través de apoderado judicial, contra el señor **JORGE ANDRES RANGEL MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.472.424, y sería del caso proceder conforme a lo solicitado, si no fuera porque se advierte lo siguiente:

El poder es insuficiente, nótese que el mismo se está confiriendo a nombre de la señora **SINDY MAGRED AYALA PINZON**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.090.416.352 expedida en Cúcuta, a título personal y no como representante de persona alguna, siendo que los alimentos adeudados corresponden es a su menor hija N.S.R.A.

Observa el despacho que no se allega constancia de deuda totalizada y firmada por la demandante. Al respecto debe tenerse en cuenta que para el caso el título ejecutivo lo constituyen la providencia judicial o el acta donde conste la conciliación de la cuota alimentaria, como ocurre en el presente caso, con la correspondiente certificación de deuda debidamente discriminada, la cual debe estar suscrita por la representante del alimentario, a quien deben hacerse los pagos, lo cual no puede ser suplido con una relación en la demanda, efectuada por el apoderado.

Establece la ley 2213 de 2022 en su art. 8 lo siguiente: “...*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...*”. Por lo anterior se le requiere a la parte demandante para que informe como adquirió la respectiva dirección electrónica del demandado.

Lo anterior conlleva a la inadmisión de la demanda, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., debiéndose conceder a la demandante el término de cinco (5) días para la subsanación, so pena de rechazo.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte demandante para la subsanación, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta, **16 de enero de 2023**
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR
ESTADO No. **004** Conforme al Art.295 del C.G.
del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

Firmado Por:
Juan Indalecio Celis Rincon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **e7afe94db430901f4bd978df31310f7e2b7ffb6aab821dec541db25b3178358d**
Documento generado en 13/01/2023 02:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>